

## ANEXO SOBRE PROCESAMIENTO DE DATOS

Este Anexo sobre Procesamiento de Datos («DPA») forma parte del Acuerdo Maestro de Servicios que se puede consultar en <https://vtex.com/us-en/agreements/>, salvo que el Contratista haya formalizado por escrito un Acuerdo Maestro de Servicios sustitutivo con VTEX, en cuyo caso formará parte de dicho acuerdo por escrito. Se hace referencia conjuntamente al Acuerdo Maestro de Servicios y al Formulario de Pedido - Propuesta Comercial como el «Acuerdo».

Para los fines solo de este DPA, y excepto cuando se indique lo contrario, el término «Contratista» incluirá al Contratista y a aquellos Afiliados del Contratista que la Legislación de Protección de Datos vigente exija que formalicen un DPA con VTEX. Todos los términos escritos con mayúscula inicial no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en el Acuerdo.

Al firmar este anexo, el Contratista formaliza este DPA en su propio nombre y, en la medida en la que la Legislación de Protección de Datos vigente lo exija, en nombre de cualquier Afiliado del Contratista (tal y como se define a continuación) que sea un tercero beneficiario en virtud del Acuerdo.

En el transcurso de la prestación de Servicios en virtud del Acuerdo, es posible que VTEX Procese determinados Datos Personales (estos términos se definen a continuación) en nombre del Contratista y, cuando VTEX Procese estos Datos Personales en nombre del Contratista, las Partes acuerdan cumplir los términos y condiciones de este DPA en relación con dicho Procesamiento de Datos Personales.

### ¿CÓMO SE EJECUTA ESTE DPA?

1. Este DPA consta de dos partes: el cuerpo principal del DPA y sus 3 anexos:
  - **Anexo 1: Descripción del Procesamiento:** En el Anexo 1 se establece cierta información relativa a las condiciones del Procesamiento resultante de los Servicios que VTEX presta en virtud del Acuerdo.
  - **Anexo 2: Medidas técnicas y organizativas**
  - **Anexo 3: Cláusulas Contractuales Estándar de la UE (Módulo 2) que se deben utilizar a escala mundial**
2. En ciertas jurisdicciones, es posible que la Legislación de Protección de Datos (tal y como se define a continuación) exija que las obligaciones de este DPA y de sus Anexos se complementen con estipulaciones adicionales o alternativas para asegurar el cumplimiento de la Legislación de Protección de Datos respectiva («Términos Especiales»). Las estipulaciones de este DPA también se interpretarán de acuerdo con cualquier Término Especial identificado en el Documento A, tal y como sea aplicable en la jurisdicción respectiva.
3. El Contratista declara conocer las cláusulas previstas en este DPA al firmar el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.

### ¿CÓMO SE APLICA ESTE DPA AL CONTRATISTA Y A SUS AFILIADOS?

Si la entidad del Contratista que firma este DPA es el Contratista que formaliza el Acuerdo, este DPA es un anexo y forma parte del Acuerdo. Si el Afiliado del Contratista es una parte contractual de este DPA por efecto de la Sección 8 siguiente, este DPA será vinculante para VTEX y este Afiliado del Contratista. En este caso, las referencias a «VTEX» en este DPA indicarán la entidad de VTEX que forma parte del Acuerdo.

Si la entidad del Contratista que firma este DPA ha ejecutado un Formulario de Pedido - Propuesta Comercial con VTEX o su Afiliado en conformidad con el Acuerdo, pero en sí no forma parte del Acuerdo, este DPA será un anexo de dicho Formulario de Pedido - Propuesta Comercial y de los Formularios de Pedido - Propuestas Comerciales de renovación aplicables, y las referencias a «VTEX» en este DPA indicarán la entidad de VTEX que forma parte de dicho Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.

## 1. DEFINICIONES

Para los fines de este DPA, cualquier término con mayúscula inicial que no esté definido a continuación, o en cualquier otra parte de este DPA o en la Legislación de Protección de Datos vigente, tendrá el significado que se le haya asignado en el Acuerdo.

«**Afiliado**» se refiere a cualquier entidad que, de manera directa o indirecta, controla la entidad sujeto, está controlada por dicha entidad sujeto o comparte el control con ella. Para los fines de esta definición, «Control» se refiere a la titularidad o al control directos o indirectos de más del 50 % de las acciones con derecho a voto de la entidad sujeto.

«**Usuarios autorizados**» se refiere a cualquier persona que VTEX autorice por escrito a controlar el entorno de la Plataforma de VTEX y a cualquier persona a quien el Contratista otorgue acceso al entorno de la Plataforma de VTEX según los requisitos establecidos en el Acuerdo.

«**Responsable del Tratamiento de Datos**» se refiere a la entidad que determina los fines y medios del Procesamiento de Datos Personales. Para los fines de este DPA, el Responsable del Tratamiento de Datos es el Contratista (tal y como se define en el Acuerdo) o cualquier Afiliado del Contratista.

«**Afiliado del Contratista**» se refiere a cualquier Afiliado del Contratista (a) (i) que esté sujeto a la Legislación de Protección de Datos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de sus estados miembros, de Suiza o de cualquier otra Legislación de Protección de Datos vigente, y (ii) que tenga permiso para utilizar los Servicios en conformidad con el Acuerdo entre el Contratista y VTEX, pero no haya firmado su propio Formulario de Pedido - Propuesta Comercial y no sea un «Contratista», según la definición del Acuerdo; (b) si y, en la medida en la que VTEX procese los Datos Personales para los cuales este Afiliado, reúne las condiciones para ser el Responsable del Tratamiento de Datos.

«**Contratista**» se refiere a la entidad que es la parte contratante del Acuerdo y que firma este DPA en su propio nombre o en nombre de todos y cada uno de los Afiliados del Contratista, según el caso.

«**Datos del Contratista**» se refiere a todos los datos y a la información que los Usuarios Autorizados de los Servicios presenten e incluyen mensajes de texto, archivos, comentarios y enlaces, salvo de productos ajenos a VTEX. Los Datos del Contratista no incluyen cualquier Dato Personal de los Usuarios Autorizados recibido para autorizar el acceso a los Servicios, o de los representantes del Contratista o de los Afiliados del Contratista en relación con la ejecución y administración del Acuerdo o de este DPA, cuyos Datos Personales VTEX procesa como Responsable del Tratamiento de Datos.

«**Legislación de Protección de Datos**» se refiere (i) al RGPD; (ii) a cualquier legislación vigente ocasionalmente en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y en Suiza con relación a la privacidad o al procesamiento de datos personales, incluida la Ley Federal de Protección de Datos de Suiza de 1992; (iii) a cualquier legislación vigente ocasionalmente en cualquier otra jurisdicción cubierta; y (iv) a cualquier instrumento orientativo o código estatutario de práctica emitido o adoptado por cualquier Autoridad Supervisora, cualquier otra autoridad de protección de datos aplicable o una Junta de Protección de Datos con relación a dichas legislaciones, en cualquier caso según proceda para el Procesamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo y según se actualicen, enmienden, sustituyan o reemplacen ocasionalmente.

«**Titular de los Datos**» se refiere a la persona física identificada o identificable con quien se relacionan los Datos Personales.

«**Transferencia Restringida en la UE**» se refiere a una transferencia de Datos del Contratista, incluidos los Datos Personales que el Contratista o cualquier Afiliado del Contratista transfieran a VTEX o a cualquier Afiliado de VTEX (o cualquier transferencia continua), en cada caso, que la Legislación de Protección de Datos Europea prohibiría en ausencia de la protección para los Datos Personales del Contratista transferidos que las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE proporcionan.

«**Cláusulas Contractuales Estándar de la UE**» se refiere a las cláusulas contractuales estándar establecidas en la Decisión de Implementación de la Comisión (UE) 2021/914 de 4 de junio de 2021 sobre las cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales a países terceros en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, tal y como una autoridad competente pueda enmendar o sustituir ocasionalmente en virtud de la Legislación de Protección de Datos correspondiente.

«**RGPD**» se refiere al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de personas físicas con relación al procesamiento de datos personales y sobre el movimiento libre de dichos datos y a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) ya derogada.

«**Datos Personales**» se refiere a los Datos del Contratista relacionados con una persona física identificada o identificable, en la medida en la que dicha información esté protegida como datos personales en virtud de la Legislación de Datos Personales vigente.

«**Filtración de Datos Personales**» se refiere a una filtración de seguridad que causa la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados a datos personales transmitidos, almacenados o procesados de alguna otra manera.

«**Procesamiento**» se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas en Datos Personales, ya sea por medios automáticos o no, como recolección, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, diseminación o difusión pública de cualquier otra manera, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

«**Encargado del Tratamiento de Datos**» se refiere a la entidad que Procesa los Datos Personales en nombre del Responsable del Tratamiento de Datos. Para los fines de este DPA, el Encargado del Tratamiento de Datos es VTEX.

«**VTEX**» se refiere a la entidad de VTEX que forma parte de este DPA, tal como se especifica en la sección anterior «¿CÓMO SE APLICA ESTE DPA AL CONTRATISTA Y A SUS AFILIADOS?».

«**Grupo VTEX**» se refiere a VTEX y a sus Afiliados que intervienen en el Procesamiento de Datos Personales.

«**Encargado Secundario del Tratamiento de Datos**» se refiere a cualquier entidad que VTEX contrate, incluido un miembro del Grupo VTEX, como Encargado Secundario del Tratamiento de Datos para Procesar Datos Personales en relación con los Servicios.

«**Autoridad Supervisora**» se refiere a una autoridad pública independiente que un Estado Miembro de la UE establece de acuerdo con el Artículo 51 del RGPD y a cualquier autoridad normativa similar responsable de la aplicación de la Legislación de Protección de Datos.

## 2. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**2.1. Funciones de las Partes.** Las partes reconocen y acuerdan que, con relación al Procesamiento de Datos Personales en el contexto de la ejecución del Acuerdo, el Contratista es el Responsable del Tratamiento de Datos, VTEX es el Encargado del Tratamiento de Datos y que VTEX contratará a Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos en conformidad con los requisitos establecidos a continuación en la Sección 4 «Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos». Las partes acuerdan que, en la medida en la que VTEX o cualquier Afiliado de VTEX actúen como Responsable del Tratamiento de Datos en relación con los Datos Personales de los contactos empresariales individuales del Contratista, y que el Contratista actúe como Responsable del Tratamiento de Datos en relación con los Datos Personales de los contactos empresariales individuales de VTEX, cada una actuará como Responsable del Tratamiento de Datos independiente y aparte del Contratista o de los Afiliados del Contratista.

**2.2. Procesamiento de Datos Personales por parte del Contratista.** Al utilizar los Servicios y proporcionar las instrucciones correspondiente, el Contratista Procesará los Datos Personales de acuerdo con los requisitos de la Legislación de Protección de Datos.

El Contratista solo será responsable de la exactitud, la calidad y la legalidad de los Datos Personales y de los medios por los que el Contratista adquirió los Datos Personales proporcionados a VTEX. El Contratista garantiza que, cuando se le requiera, cuenta con todos los derechos y consentimientos necesarios de los Titulares de los Datos para compartir los Datos Personales con VTEX y para que VTEX procese los Datos Personales tal y como se contempla en el Acuerdo y en este DPA.

**2.3. Procesamiento de Datos Personales por parte de VTEX.** Como Responsables del Tratamiento de Datos del Contratista, VTEX y cualquier persona que actúe en virtud de su autoridad o la de un Afiliado de VTEX, que tenga acceso a los Datos Personales, solo Procesarán los Datos Personales de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos (tal como se aplica a los Responsables del Tratamiento de Datos), cumplirán todas las obligaciones aplicables a los Responsables del Tratamiento de Datos en virtud de dicha legislación y:

(i) Procesarán los Datos Personales del Contratista en conformidad con el Acuerdo, incluidos la prestación y el mantenimiento de los Servicios, y para el uso que los Usuarios Autorizados hagan de los Servicios;

(ii) Procesarán los datos que resulten del uso que los Usuarios Autorizados hagan de los Servicios; y

(iii) Procesarán los Datos Personales del Contratista en conformidad con las instrucciones razonables y documentadas que el Contratista proporcione (por ejemplo, por correo electrónico o a través de solicitudes de asistencia técnica) que estén en línea con los términos del Acuerdo;

(individual y colectivamente, los «**Fines**»)

(iv) No procesarán esos Datos Personales, salvo según las instrucciones del Contratista, excepto si así lo exige la legislación de la Unión Europea o de un Estado Miembro, o cualquier Legislación de Protección de Datos a la que el Encargado del Tratamiento de Datos contratado correspondiente esté sujeto, en cuyo caso VTEX o el Afiliado de VTEX correspondiente informarán al Contratista o al Afiliado del Contratista correspondiente de esa obligación legal antes de realizar el Procesamiento, a menos que la legislación prohíba dicha información por motivos sólidos de interés público. Al procesar Categorías Especiales de Datos, tal y como se definen en el Anexo 1, o Categorías de Datos nativas con procesos que el Responsable del Tratamiento de Datos o sus actores designados hayan personalizado, la responsabilidad de VTEX se limitará al almacenamiento de estos datos. Este DPA y el Acuerdo son las instrucciones completas y finales del Contratista en el momento de ejecutar el DPA para el Procesamiento de Datos Personales. Cualquier instrucción adicional o alternativa se debe solicitar por separado y por escrito a VTEX; y

(v) informarán al Contratista o al Afiliado del Contratista correspondiente si, en opinión de VTEX o del Afiliado de VTEX correspondiente, las instrucciones que el Responsable del Tratamiento de Datos ha proporcionado infringen la Legislación de Protección de Datos.

**2.4. Información sobre el Procesamiento.** El tema del Procesamiento de Datos Personales por parte de VTEX se describe en el apartado Fines de la Sección 2.3. La duración del Procesamiento, la naturaleza y el fin del Procesamiento, los tipos de Datos Personales y las categorías de Titulares de los Datos Procesados en virtud de este DPA se especifican más en el Anexo 1 (Descripción de las Actividades de Procesamiento) de este DPA.

### 3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

**3.1. Solicitudes de los Titulares de los Datos.** En la medida legalmente permitida, VTEX redireccionará inmediatamente la Solicitud de un Titular de Datos al Contratista si VTEX recibe cualquier solicitud de un Titular de Datos para ejercer sus derechos de Titular de Datos en virtud de la Legislación de Protección de Datos en relación con los Datos Personales: acceso, rectificación, restricción de Procesamiento, borrado («derecho al olvido»), portabilidad de los datos, objeción al Procesamiento, o no estar sujeto a cualquier proceso de toma de decisiones individual y automatizado, así como cualquier otro derecho que la Legislación de Protección de Datos correspondiente otorgue a determinados Titulares de los Datos, según proceda (en cada caso, una «**Solicitud de un Titular de Datos**»). Teniendo en cuenta la naturaleza del Procesamiento, VTEX ayudará al Contratista con medidas técnicas y organizativas adecuadas, si es posible, a cumplir la obligación del Contratista de responder a una Solicitud de un Titular de Datos en virtud de la Legislación de Protección de Datos vigente. Además, en la medida en la que el Contratista, en su uso de los Servicios, no tenga la capacidad de atender una Solicitud de un Titular de Datos, y según las instrucciones del Contratista, VTEX procurará por medios comercialmente razonables ayudar al Contratista a responder a dicha Solicitud de un Titular de Datos, en la medida en la que VTEX cuente con el permiso legal para hacerlo y la Legislación de Protección de Datos vigente exija que se responda a dicha Solicitud de un Titular de Datos. En la medida legalmente permitida, el Contratista será responsable de los costes que surjan a raíz de que VTEX preste dicha ayuda, incluidas las tarifas asociadas a la prestación de funcionalidades adicionales.

### 4. ENCARGADOS SECUNDARIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

**4.1. Designación de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos.** El Contratista reconoce y generalmente acuerda que (a) es posible que se retengan los Afiliados de VTEX como Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos en virtud de este DPA y (b) VTEX y los Afiliados de VTEX, respectivamente, pueden contratar a terceros que actúen como Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos, en relación con la prestación de los Servicios. Como condición para permitir que un Encargado Secundario del Tratamiento de Datos Procese Datos Personales, VTEX (o un Afiliado de VTEX que actúe como Encargado Secundario del Tratamiento de Datos) formalizará un acuerdo por escrito con cada Encargado Secundario del Tratamiento de Datos, que contendrá obligaciones de protección de datos que proporcionan, como mínimo, el mismo nivel de protección para los Datos Personales que el de este DPA y el de las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE (Módulo 3), en la medida aplicable a la naturaleza de los Servicios y a los Datos Personales que dicho Encargado Secundario del Tratamiento de Datos preste y procese, respectivamente.

**4.2. Lista de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos Actuales y Notificación de Nuevos Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos.** En el ANEXO 1 de este DPA se puede consultar una lista actual de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos que VTEX ha contratado para prestar los Servicios; dicha lista incluye las identidades y el país de ubicación de estos Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos. Esta lista puede actualizarse y permanecerá accesible a través de <https://vtex.com/us-en/privacy-and-agreements/subprocessors/> («**Lista de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos**»). VTEX mantendrá una Lista actualizada de los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos antes de que reciban la

autorización para Procesar Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios aplicables.

## 5. SEGURIDAD

**5.1. Controles para la Protección de Datos Personales.** VTEX aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos Personales en el contexto de la prestación de los Servicios. Las medidas actuales de VTEX se especifican en el Anexo 2 de este DPA y pueden cambiar ocasionalmente para mantener el cumplimiento con este DPA o con la Legislación de Protección de Datos vigente. VTEX supervisa regularmente el cumplimiento de estas medidas. VTEX no reducirá materialmente la seguridad general de los Servicios durante el plazo de una suscripción.

**5.2. Certificaciones y Auditorías de Terceros.** VTEX ha obtenido las certificaciones y auditorías de terceros indicadas en el Anexo 2. A solicitud del Contratista y con sujeción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo, VTEX pondrá a disposición del Contratista (o del auditor externo e independiente del Contratista) información relativa al cumplimiento por parte del Grupo VTEX de las obligaciones indicadas en este DPA, tales como las certificaciones y auditorías de terceros incluidas en el Anexo 2. El Contratista puede ponerse en contacto con VTEX para solicitar una auditoría sobre el terreno de los procedimientos de VTEX relevantes para la protección de los Datos Personales en el contexto de los Servicios, pero solo en la medida requerida en virtud de la Legislación de Protección de Datos. El Contratista reembolsará a VTEX el tiempo invertido en una auditoría sobre el terreno de este tipo a razón de los precios del Grupo VTEX vigentes en aquel momento, que se pondrán a disposición del Contratista bajo solicitud. Antes de iniciar cualquier auditoría sobre el terreno de este tipo, el Contratista y VTEX acordarán mutuamente el alcance, la cronología y la duración de la auditoría, así como las medidas para proteger la seguridad de los datos personales de terceros o de la información confidencial de VTEX, además del precio de reembolso, del cual el Contratista será responsable. Todos los precios de reembolso serán razonables y tendrán en cuenta los recursos que VTEX haya gastado. El Contratista notificará inmediatamente a VTEX la información relativa a cualquier caso de incumplimiento observado durante el transcurso de una auditoría. Por su parte, en una medida comercialmente razonable, VTEX procurará ocuparse de los casos de incumplimiento confirmados.

## 6. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON LOS DATOS PERSONALES

VTEX cuenta con políticas y procedimientos de gestión de incidentes de seguridad, que se especifican en el Anexo 2.

VTEX notificará al Contratista sin retraso injustificado cualquier Filtración de Datos Personales de la que VTEX tenga conocimiento, tal y como requieran la Legislación de Protección de Datos o las Cláusulas Contractuales Estándar, según proceda. VTEX cooperará y ayudará, de manera comercialmente razonable, a identificar la causa de dicha Filtración de Datos Personales y tomará medidas comercialmente razonables para colaborar en la investigación, la contención y el remedio, incluidas las medidas para mitigar sus efectos adversos, en la medida en la que VTEX tenga el control de dicho remedio. VTEX documentará cualquier Filtración de Datos Personales e incluirá la información relacionada con la Filtración de Datos Personales, sus efectos y las medidas correctivas que haya implementado, siempre que tenga el control del remedio.

## 7. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES

A solicitud del Contratista, como mínimo 30 días antes de la rescisión del Acuerdo y con sujeción a las limitaciones descritas en el Acuerdo y en el Anexo 2, VTEX proporcionará los medios para que el Contratista extraiga una copia completa de todos los Datos Personales del Contratista que estén en posesión de VTEX o, en ausencia de instrucciones del Contratista, destruirá de manera segura dichos Datos Personales y demostrará al Contratista a través de una certificación escrita que ha tomado estas medidas, salvo que la legislación vigente prohíba devolver o destruir los Datos Personales, ya sea parcialmente o en su totalidad, o exija su almacenamiento, en cuyo caso VTEX garantiza que continuará asegurando el cumplimiento de este DPA y que solo procesará los datos necesarios en la medida y durante tanto tiempo como se requiera en virtud de dicha legislación vigente. El Contratista reconoce que para cumplir la obligación anterior, VTEX puede proporcionar al Contratista las interfaces necesarias para recuperar los Datos Personales por sus propios medios. Como aclaración, los datos que no estén disponibles para la recuperación en autoservicio pueden generar gastos adicionales que el Contratista deberá asumir.

## 8. AFILIADOS DEL CONTRATISTA

**8.1. Relación Contractual.** Las partes reconocen y acuerdan que, al ejecutar el DPA, el Contratista formaliza el DPA en su propio nombre y, según proceda, en nombre de los Afiliados del Contratista, de modo que se debe establecer un DPA aparte entre VTEX y cada uno de estos Afiliados del Contratista, sujeto a las estipulaciones del Acuerdo y de la Sección 8 de este DPA. El Contratista garantiza que tiene el poder y la autoridad para formalizar el DPA en su propio nombre y, según proceda, en nombre de los Afiliados del Contratista. Cada Afiliado del Contratista acuerda estar vinculado por las obligaciones adquiridas en virtud de este DPA y, en la medida aplicable, del Acuerdo. Para despejar cualquier duda, un Afiliado del Contratista no es y ni se convierte en una parte del Acuerdo, y solo forma parte del DPA. Al acceder a los Servicios y utilizarlos, los Afiliados del Contratista deben cumplir los términos y condiciones del Acuerdo y de este DPA; en caso de que los infrinjan, se considerará una infracción del Contratista.

**8.2. Comunicación.** El Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo seguirá siendo responsable de coordinar todas las comunicaciones con VTEX en virtud del Acuerdo y de este DPA y estará autorizado a emitir y recibir comunicaciones relacionadas con este DPA en nombre de sus Afiliados.

**8.3. Derechos de los Afiliados del Contratista.** Si un Afiliado del Contratista se convierte en parte del DPA con VTEX, en la medida requerida en virtud de la Legislación de Protección de Datos, también estará autorizado a ejercer los derechos y solicitar los remedios contemplados en este DPA, con sujeción a los aspectos siguientes:

**8.3.1.** Salvo cuando la Legislación de Protección de Datos exija que el Afiliado del Contratista ejerza un derecho o solicite cualquier remedio contemplado en este DPA contra VTEX directamente por sí mismo, las partes acuerdan que (i) únicamente el Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo ejercerá tales derechos o solicitará tales remedios en nombre del Afiliado del Contratista, y (ii) el Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo ejercerá tales derechos en virtud de este DPA no de manera separada para cada Afiliado del Contratista individualmente, sino de forma combinada para todos los Afiliados del Contratista juntos (tal y como se establece, por ejemplo, a continuación en la Sección 8.3.2).

**8.3.2.** Las partes acuerdan que el Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo, si realiza una auditoría sobre el terreno de los procedimientos de VTEX relevantes para la protección de los Datos Personales, tomará todas las medidas razonables para limitar cualquier impacto en VTEX, como la combinación, en la medida razonablemente posible, de varias solicitudes de auditoría realizadas en nombre de distintos Afiliados del Contratista en una sola auditoría.

## 9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de cada parte y de todos los Afiliados, tomada en cuenta conjuntamente, surgida de este DPA, o relacionada con él, o con todos los DPA entre los Afiliados del Contratista y VTEX, ya sea por contrato, agravio o en virtud de cualquier teoría de responsabilidad, está sujeta a la sección «Limitación de responsabilidad» del Acuerdo y cualquier referencia en dicha sección a la responsabilidad de una parte indica la responsabilidad total de esa parte y de todos los Afiliados en virtud del Acuerdo y de todos los DPA conjuntamente.

Para despejar cualquier duda, la responsabilidad total de VTEX y de sus Afiliados ante todas las reclamaciones del Contratista y de todos los Afiliados del Contratista que surjan del Acuerdo y de cada DPA, o estén relacionadas con ellos, se aplicará en total para todas las reclamaciones en virtud tanto del Acuerdo como de todos los DPA establecidos en virtud del Acuerdo, incluidas las que presenten el Contratista y todos los Afiliados del Contratista, y en particular no se entenderá que se apliquen individualmente y por separado al Contratista o a cualquier Afiliado del Contratista que sea una parte contractual de cualquiera de estos DPA.

## 10. ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DE EUROPA

**10.1. Legislación de Protección de Datos.** VTEX Procesa los Datos Personales de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos en la medida directamente aplicable a la prestación de los Servicios por parte de VTEX.

**10.1.1. Evaluación del Impacto de la Protección de Datos.** A solicitud del Contratista, VTEX proporcionará al Contratista la cooperación y la asistencia razonables y necesarias para cumplir las obligaciones del Contratista en virtud de la Legislación de Protección de Datos con el fin de realizar una evaluación del impacto de la protección de datos relacionada con el uso que el Contratista haga de los Servicios, cuando un tipo de procesamiento genere probablemente un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas y en la medida en la que el Contratista no tenga acceso de otra manera a la información relevante, y que dicha información esté disponible para VTEX. VTEX proporcionará al Contratista la asistencia razonable para consultar a la Autoridad Supervisora, antes del Procesamiento, en la medida requerida en virtud de la Legislación de Protección de Datos.

**10.1.2.** VTEX notificará al Contratista si considera que una instrucción infringe el RGPD u otra Legislación de Protección de Datos de la Unión Europea o de un Estado Miembro.

**10.1.3. Transferencias Restringidas.** Las Partes reconocen que al prestar los Servicios, VTEX transferirá Datos Personales a los destinatarios (incluidos los socios y los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos de VTEX) que puedan estar ubicados en países fuera del EEE. Es posible que no se considere que estos países ofrezcan un nivel adecuado de protección de datos, tal y como la Legislación de Protección de Datos define. En consecuencia, estas transferencias de Datos Personales estarán protegidas con los mecanismos de seguridad adecuados que la Legislación de Protección de Datos ordene, incluidas, según el caso, las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE o cualquier mecanismo de seguridad adicional que la Legislación de Protección de Datos pueda requerir (cada caso, una «**Transferencia Restringida**»).

Con relación a las Transferencias Restringidas, las partes acuerdan los aspectos siguientes:

**10.1.3.1** Con relación a cualquier **Transferencia Restringida en la UE**, el Contratista, cada Afiliado del Contratista (cada uno de ellos como «exportador de datos»), VTEX y cada Afiliado de VTEX (cada uno de ellos como «importador de datos»), con vigencia desde el inicio de la transferencia correspondiente, formalizan por el presente documento el Módulo 2 - De Responsable del Tratamiento de Datos a Encargado del Tratamiento de Datos de las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE, y se considerará que las operaciones de procesamiento serán las descritas en el



Anexo 1 de este DPA. El Anexo 2 de este DPA incluye las Medidas Técnicas y Organizativas aplicables a los datos transferidos en el contexto de las actividades de procesamiento que se lleven a cabo en virtud de este DPA.

10.1.3.2 Las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE creadas en virtud de la cláusula 10.1.3.1 de este DPA entran en vigor en el más posterior de los casos siguientes:

- el Exportador de Datos pasa a ser una Parte de este DPA;
- el Importador de Datos pasa a ser una Parte de este DPA; y
- el inicio de la Transferencia Restringida en la UE con la que las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE están relacionadas.

10.1.3.4 En cualquier momento, si una Autoridad Supervisora o un tribunal con jurisdicción competente sobre una parte ordenan que las transferencias de los Responsables del Tratamiento de Datos en el EEE a los Encargados del Tratamiento de Datos establecidos fuera del EEE deben estar sujetas a mecanismos de seguridad adicionales específicos (incluidas, entre otros, las medidas técnicas y organizativas), las Partes colaborarán de buena fe para implementar dichos mecanismos de seguridad y asegurar que cualquier transferencia de Datos Personales del Contratista se realice con el beneficio de estos mecanismos de seguridad adicionales.

10.1.4. **Transferencias continuas a los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos.** Las Partes reconocen que, al prestar los Servicios, VTEX realizará Transferencias Restringidas a los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos, de acuerdo con la cláusula 10.1.3 de este DPA.

10.1.5. **Confidencialmente.** VTEX se asegurará de que las personas autorizadas para Procesar Datos Personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad contractual o estatutaria adecuada.

## 11. EFECTO LEGAL

Este DPA solo será legalmente vinculante entre el Contratista y VTEX una vez realizados por completo los pasos de formalidades establecidos en la sección anterior «¿CÓMO SE EJECUTA ESTE DPA?». Si el Contratista ha ejecutado anteriormente un anexo de procesamiento de datos con VTEX, este DPA sustituye y reemplaza a dicho anexo de procesamiento de datos anterior.

## 12. LEGISLACIÓN APLICABLE

Tal y como se establece en la Cláusula «Legislación Aplicable» del Acuerdo Maestro de Servicios.

## 13. ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

El tema del Procesamiento de los Datos Personales del Contratista, la duración del Procesamiento, la naturaleza y la finalidad del Procesamiento de los Datos Personales del Contratista y la información sobre las obligaciones y los derechos del Contratista y de VTEX se establecen en el Anexo 1B de este DPA.

**Ubicación, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.**

EN FE DE LO CUAL, este DPA se formaliza y se convierte en una parte vinculante del Acuerdo, vigente a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del DPA indicada en primer lugar anteriormente.

## **ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO**

### **1A. LISTA DE PARTES Y ENCARGADOS SECUNDARIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS**

Hemos incluido en nuestro sitio web una lista de todas las partes:

<https://vtex.com/us-en/privacy-and-agreements/subprocessors/>

El responsable del tratamiento de datos ha autorizado el uso de los siguientes encargados y encargados secundarios del tratamiento de datos:

#### **1. De Responsable del Tratamiento de Datos a Encargado del Tratamiento de Datos**

- a. **Exportador de Datos: CLIENTE DE VTEX: SE REFIERE AL CLIENTE O A LA PARTE CONTRATANTE IDENTIFICADA EN EL ACUERDO MAESTRO DE SERVICIOS.**

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Responsable del Tratamiento de Datos

- b. **Importador de Datos: ENTIDAD DE VTEX IDENTIFICADA EN EL ACUERDO MAESTRO DE SERVICIOS**

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Encargado del Tratamiento de Datos

- c. **Importador de Datos: VTEX BRASIL**

Nombre: VTEX Brasil Tecnologia para E-commerce LTDA

Dirección: Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 4440, 10.ª planta, Vila Olimpia, CEP 04538-132, inscrita en CNPJ/MF sob con el n.º 05.314.972/0001-74

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Encargado Secundario del Tratamiento de Datos

- d. **Importador de Datos (o exportador si se aplica Irlanda): AWS**

Nombre: Amazon Web Services Inc.

Dirección: Estados Unidos/trabajo en curso para lanzar el almacenamiento de AWS en Irlanda para 2023 dependiendo de la complejidad de las características

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Encargado Secundario del Tratamiento de Datos

### **1B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

#### **Tema y duración del procesamiento de los Datos Personales.**

El tema del Procesamiento de los Datos Personales del Contratista se establece en el Acuerdo y en este DPA. Las operaciones de procesamiento se llevan a cabo en el contexto de la ejecución del Acuerdo para la prestación y la gestión de los Servicios por parte de VTEX al Contratista.

La duración del Procesamiento está en línea con la del Acuerdo.

#### **Naturaleza del procesamiento, de los fines de la transferencia de datos y del procesamiento adicional.**

Los Datos Personales transferidos se procesarán para que los Servicios se presten en virtud del Acuerdo y de cualquier Formulario de Pedido - Propuesta Comercial, y pueden estar sujetos a las siguientes actividades de procesamiento:

- almacenamiento y otros tipos de procesamiento necesarios para prestar, mantener y actualizar los Servicios ofrecidos al Contratista;
- para proporcionar al Contratista servicios de mantenimiento y asistencia técnica; y
- divulgaciones conformes al Acuerdo, tal y como la legislación obligue.

No hay ningún procesamiento adicional aparte de las transferencias a los encargados secundarios del tratamiento de datos.

### **Las categorías de Titular de los Datos con que se relacionan los Datos Personales del Contratista**

Las categorías de Titular de los Datos pueden incluir a algunos de los casos siguientes, o a todos ellos:

- Personal del Contratista;
- Usuarios finales (clientes) del Contratista;

**Tipos de Datos Personales que se procesarán:** Dirección IP, información de navegación como galletas, datos del carro de la compra o de pedidos, correo electrónico, número de teléfono o dirección. Número de identificación, historial de tarjetas regalo, nombre, historial de pedidos, información de navegación, carro de la compra sin usar, conversaciones, contraseñas de sesiones, autenticadores generados o sesiones.

**Datos sensibles transferidos (si procede)** y restricciones o mecanismos de seguridad aplicados que tienen en cuenta en forma completa la naturaleza de los datos y los riesgos relacionados, como la limitación de finalidad estricta, las restricciones de acceso (incluido el acceso solo para el personal que haya participado de una formación especializada), el mantenimiento de un registro de acceso a los datos, las restricciones para las transferencias continuas o las medidas de seguridad adicionales.

Los Exportadores de Datos pueden enviar categorías especiales de Datos Personales al Importador de Datos según el caso, a través de los Servicios, en la medida en la que el Exportador de Datos determine y controle de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente.

### **Las obligaciones y los derechos del Contratista y de VTEX.**

La información sobre las obligaciones y los derechos del Contratista y de VTEX se establece en el Acuerdo y en este DPA.

### **La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren una sola vez o de manera continua).**

Los datos se transfieren de manera continua para que los Servicios puedan prestarse en virtud del Acuerdo y de cualquier Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.

### **El período durante el que se retendrán los datos personales o, si eso no es posible, los criterios utilizados para determinar ese período.**

Se debe acordar mutuamente entre el Contratista y VTEX, de acuerdo con la legislación vigente que rijan la privacidad, las transacciones de comercio electrónico y las leyes fiscales.

### **En el caso de las transferencias a encargados (secundarios) del tratamiento de datos, también se deben especificar el tema, la naturaleza y la duración del procesamiento.**

VTEX contrata a Amazon Web Services Inc. y a Microsoft Inc. (Azure) como Proveedores de Servicios en Nube con fines de alojamiento para la duración del Acuerdo Maestro de Servicios ejecutado por y entre VTEX y el Contratista. Consulte el Anexo 3.

**AUTORIDAD SUPERVISORA COMPETENTE**

Definida por la Contratista

## ANEXO 2

### MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

El Importador de Datos ha implementado y mantendrá medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra un uso indebido, así como pérdida o destrucción accidentales, tal y como se establece en las Políticas de Privacidad y Seguridad de VTEX.

Las medidas técnicas y organizativas actuales del Importador de Datos se establecen a continuación.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, a continuación se ofrece una lista no exhaustiva de puntos implementados actualmente en VTEX con una atención especial a la protección y la seguridad de los datos, teniendo en cuenta la triada siguiente: Informática, Seguridad y Privacidad.

1. Conocimiento y Formación
  - a. La empresa cuenta con ciclos de formación para distintos niveles de empleados con una atención especial en la privacidad y la seguridad. VTEX también dispone de formación centrada en las prácticas recomendadas para el desarrollo seguro.
2. Protección de contraseñas
  - a. Actualmente, VTEX guarda las contraseñas de una manera: HashVector (el Algoritmo Principal utilizado aquí es PBKDF2 con SHA256).
3. Política Antivirus
  - a. El equipo de Informática tiene la política de que los ordenadores de todos sus empleados deben contar con antivirus.
4. Clasificación de los datos
  - a. VTEX tiene una política de clasificación de la información para conocer el tipo de protección que cada tipo de datos necesita.
5. Gestión de la vulnerabilidad
  - a. VTEX realiza con regularidad revisiones de amenazas y vulnerabilidades de la plataforma y de los procesos operativos. La identificación de riesgos permite mejorar nuestros sistemas de supervisión y notificación para gestionar su materialización final, ya sea mediante notificaciones al personal capaz de ocuparse de ellos o la activación automática de acciones que pueden mitigarlos o eliminarlos. En el punto 15 del anexo, hablamos en detalle del funcionamiento de nuestras pruebas de penetración.
6. Certificaciones
  - a. Tal y como definen los estándares del sector, por lo general, las certificaciones de empresa cubrirán un período de enero a diciembre, en el que diciembre es el mes en el que se debe renovar la certificación para el año en curso. Por tanto, cuando hablamos de las certificaciones actuales que tenemos, nos referimos a las que hemos mantenido durante el último período posible. Así pues, las certificaciones que VTEX ha mantenido hasta el último período aplicable son las siguientes:
    - i. SOC 1 - Tipo 2: Un informe de los controles internos sobre los sistemas de informes financieros;
    - ii. SOC 2 - Tipo 2: Un informe sobre Seguridad, Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad y Privacidad;
    - iii. SOC 3: Un informe público sobre Seguridad, Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad y Controles de Privacidad;
    - iv. PCI: Una validación de controles sobre los datos de titulares de tarjetas para reducir el fraude con tarjetas de crédito.

- v. Todas estas certificaciones están disponibles en la sección Cumplimiento del Centro de Confianza de VTEX (<https://vtex.com/us-en/trust/>).
7. Medidas de VTEX para garantizar la seguridad de los datos
  - a. Los datos en circulación siempre están cifrados; además, VTEX tiene soluciones internas para la seguridad de las aplicaciones y también lleva a cabo ciclos de pruebas con empresas de terceros para mejorar nuestras soluciones, además del uso de políticas de copias de seguridad y la evaluación de revisiones de posibles fallos e incidentes. Por último, las auditorías externas aseguran el buen funcionamiento de la mayoría de los procesos siguientes: La anonimización de datos y el procesamiento seguro, entre otros, se respetan y se llevan a cabo.
8. Cómo nos ocupamos de las Copias de Seguridad y de la Redundancia de los Datos
  - a. La mayoría de los datos que VTEX maneja se almacenan en AWS mediante servicios gestionados como S3, RDS y DynamoDB. Todos estos servicios proporcionan a AWS una infraestructura gestionada de copias de seguridad que VTEX utiliza. La plataforma de AWS es una referencia en el sector de computación en la nube y cuenta con certificaciones importantes, como: ISO 27001, PCI DSS, CSA, NIST y muchas otras. (Para consultar una lista detallada de las certificaciones, acceda a <https://aws.amazon.com/en/compliance/programs/>).
9. Recuperación ante Desastres e Incidentes
  - a. El Plan de Recuperación ante Desastres e Incidentes de VTEX consiste en políticas y procedimientos internos que VTEX seguirá en caso de interrupción del servicio. Esto podría ocurrir a causa de un desastre natural, o como resultado de un error tecnológico o de factores humanos. El objetivo es restaurar los procesos empresariales afectados tan rápido como sea posible, ya sea por la reactivación de los servicios interrumpidos o por el cambio a un sistema de contingencia.
  - b. El alcance de este plan es la Plataforma de Comercio en la Nube de VTEX, que incluye: (i) todos los servicios que componen la solución; (ii) todos los procesos empresariales que respaldan la solución o su funcionamiento; (iii) todos los procesos empresariales que respaldan a los clientes de VTEX que dependen de la Plataforma de Comercio en la Nube de VTEX;
  - c. A efectos de respaldo e implementación, el Plan de Recuperación ante Desastres e Incidentes de VTEX cuenta con procesos automatizados que se activan mediante herramientas de supervisión y notificación, también automatizadas.
  - d. Objetivo del Tiempo de Recuperación (RTO): es la cantidad máxima de tiempo que se debe permitir que transcurra antes de reanudar los servicios normales. El tiempo de inactividad del servicio puede estar relacionado con la interrupción de la aplicación, la corrupción o la pérdida de datos, errores en el servidor de datos o interrupción de Zona o Región de la Disponibilidad de AWS. El Plan de Recuperación ante Desastres e Incidentes de VTEX se prueba anualmente como mínimo para comprobar que será efectivo en cualquier momento en el que se necesite.
  - e. Se envía una notificación a las partes interesadas externas a través de la página de estado (<https://status.vtex.com>): la página de estado está disponible públicamente para cualquier persona interesada en consultar el estado actual de la plataforma VTEX True Cloud Commerce™. También se utiliza como herramienta de notificación para las tareas planificadas de mantenimiento, que no forman parte del alcance del DRP.
10. Cifrado de los Datos Privados
  - a. A día de hoy, y siguiendo nuestro compromiso de cumplir el RGPD, VTEX garantiza el cifrado de los datos de acuerdo con los requisitos de los reglamentos de privacidad y cumplimiento relativos a la información de identificación personal (PII). Por ejemplo, nuestra política de Productos de Pago cumple la normativa PCI e implementa cifrado de datos y rotación clave de acuerdo con los estándares PCI DSS. Además de todo esto, VTEX desarrolla proyectos de ingeniería continuos para

cifrar y aislar los datos PII, así como para implementar el registro de auditorías en multitud de aplicaciones, además de las nuestras que ya ofrecen esta función.

#### 11. Almacenamiento de Datos en VTEX

- a. El proveedor de alojamiento de VTEX es AWS, el proveedor mundial líder de servicios de computación en la nube, y los datos se almacenan en la región de AWS de Virginia del Norte, Estados Unidos. trabajo en curso para lanzar el almacenamiento de AWS en Irlanda para 2023 dependiendo de la complejidad de las características. Uno de los pilares clave de AWS es «La Seguridad No Es Meramente un Trabajo», una declaración que demuestra que la seguridad de la información se antepone ante cualquier otra cosa en AWS, y con la que VTEX se identifica ampliamente.

#### 12. Transmisión de los Datos

- a. Todo el tráfico que entra en la red de VTEX está protegido con la tecnología TLS 1.2 sobre HTTP.

#### 13. Segregación de Clientes y Redes

- a. La red de producción está completamente aislada de las redes externas. Es posible que los empleados de VTEX responsables del funcionamiento de los entornos de producción necesiten finalmente una conexión VPN para acceder a la red de producción.

#### 14. Seguridad Física y Protección Medioambiental

- a. Como parte del servicio que presta, AWS proporciona los activos físicos que VTEX utiliza.

#### 15. Políticas de pruebas de penetración

Debido a la naturaleza de las operaciones comerciales de VTEX, estamos creando una política para realizar pruebas de penetración trimestrales (en la actualidad, se llevan a cabo anualmente). Además, varios clientes evalúan independientemente nuestra plataforma, de manera que siempre recibimos auditorías, tanto externas como internas.

#### 16. Controles para los encargados secundarios del tratamiento de datos

VTEX tiene un cuestionario de análisis de encargados secundarios del tratamiento de datos que incluye algunas preguntas de seguridad para analizar los posibles riesgos de cada relación. Para seleccionar los métodos utilizados para evaluar la seguridad de terceros, se consideran el tipo y la gravedad de los riesgos en estas relaciones, así como la adecuación y la importancia de los detalles que se pueden obtener sobre los procesos y los controles de seguridad. Más específicamente, AWS, que consta como encargado secundario del tratamiento de datos en el Anexo 1, cuenta con las certificaciones de seguridad y privacidad ISO 27017:2015 e ISO 27018:2014, que son subconjuntos basados en ISO 27001:2013, el estándar de seguridad más exhaustivo.



## ANEXO 3 – EU CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO RESPONSABLE A ENCARGADO (MODULE 2)

### SECCIÓN I

#### *Cláusula 1*

##### ***Finalidad y ámbito de aplicación***

- (a) La finalidad de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar que se cumplan los requisitos que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (1) (Reglamento general de protección de datos), exige para la transferencia de datos personales a un tercer país.
- (b) Las partes:
- (i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), servicio(s) u organismo(s) (en lo sucesivo, «entidad» o «entidades») que va(n) a transferir los datos personales, enumerada(s) en el anexo 1 (cada una denominada en lo sucesivo «exportador de datos»), y
  - (ii) la(s) entidad(es) en un tercer país que va(n) a recibir los datos personales del exportador de datos directamente o indirectamente por medio de otra entidad que también sea parte en el presente pliego de cláusulas, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «importador de datos»),
- han pactado las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas»).
- (c) El presente pliego de cláusulas se aplica a la transferencia de datos personales especificada en el anexo 1.
- (d) El apéndice del presente pliego de cláusulas, que contiene los anexos que se citan en estas, forman parte del pliego.

#### *Cláusula 2*

##### ***Efecto e invariabilidad de las cláusulas***

- (a) El presente pliego de cláusulas establece garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y acciones judiciales eficaces, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 y, en relación con las transferencias de datos de responsables a encargados o de encargados a otros encargados, de conformidad con las cláusulas contractuales tipo a que se refiere el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el módulo o módulos adecuados o para añadir o actualizar información del apéndice. Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o

indirectamente, al presente pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

- (b) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

### *Cláusula 3*

#### **Terceros beneficiarios**

- (a) Los interesados podrán invocar, como terceros beneficiarios, el presente pliego de cláusulas contra el exportador y/o el importador de datos y exigirles su cumplimiento, con las excepciones siguientes.
  - (i) Cláusulas 1, 2, 3, 6 y 7.
  - (ii) Cláusula 8.1, letra b), y cláusula 8.9, letras a), c), d) y e);
  - (iii) Cláusula 9, letras a), c), d) y e);
  - (iv) Cláusula 12, letras a), d) y f);
  - (v) Cláusula 13;
  - (vi) Cláusula 15.1, letras c), d) y e);
  - (vii) Cláusula 16, letra e);
  - (viii) Cláusula 18, letras a) y b);
- (b) Lo dispuesto en la letra a) se entiende sin perjuicio de los derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 otorga a los interesados.

### *Cláusula 4*

#### **Interpretación**

- (a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.
- (b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- (c) El presente pliego de cláusulas no se podrá interpretar de manera que entre en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

### *Cláusula 5*

#### **Jerarquía**

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

#### *Cláusula 6*

#### ***Descripción de la transferencia o transferencias***

Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el anexo I.

#### *Cláusula 7*

#### ***Cláusula de incorporación***

- (a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando el apéndice y firmando el anexo 1.
- (b) Una vez haya cumplimentado el apéndice y firmado el anexo 1, la entidad que se adhiera se considerará parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador de datos o un importador de datos, según la categoría en la que se haya inscrito en el anexo 1.
- (c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

### **SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### *Cláusula 8*

#### ***Garantías en materia de protección de datos***

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

#### **8.1 Instrucciones**

- (a) El importador de datos solo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante todo el período de vigencia del contrato.
- (b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones.

#### **8.2 Limitación de la finalidad**

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia indicados en el anexo I, salvo cuando siga instrucciones adicionales del exportador de datos.

#### **8.3 Transparencia**

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia del presente pliego de cláusulas, incluido el apéndice cumplimentado por las partes. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como las medidas descritas en el anexo II y datos personales, el exportador de datos podrá expurgar el texto del apéndice del presente pliego de cláusulas antes de compartir una copia, pero deberá aportar un resumen significativo si, de no hacerlo, el interesado no pudiese comprender el tenor del apéndice o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las partes comunicarán al interesado los motivos del expurgo, en la medida de lo posible sin revelar la información expurgada. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 atribuyen al exportador de datos.

#### **8.4 Exactitud**

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador de datos sin dilación indebida. En este caso, el importador de datos colaborará con el exportador de datos para suprimir o rectificar los datos.

#### **8.5 Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos**

El tratamiento por parte del importador de datos solo se realizará durante el período especificado en el anexo I.B. Una vez se hayan prestado los servicios de tratamiento, el importador de datos suprimirá, a petición del exportador de datos, todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y acreditará al exportador de datos que lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados en su nombre y suprimirá las copias existentes. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14 y, en particular, de la obligación que esta impone al importador de datos de informar al exportador de datos durante todo el período de vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la cláusula 14, letra a).

#### **8.6 Seguridad del tratamiento**

- (a) El importador de datos y, durante la transferencia, también el exportador de datos aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos; en particular, la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados (en lo sucesivo, «violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las partes deberán considerar, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del tratamiento. En caso de seudonimización, la información adicional necesaria para atribuir los datos personales a un interesado específico quedará, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Al cumplir las obligaciones que le impone el presente

párrafo, el importador de datos aplicará, al menos, las medidas técnicas y organizativas que figuran en el anexo II. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que estas medidas sigan proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

- (b) El importador de datos solo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- (c) En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el importador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas, el importador de datos adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y, en particular, medidas para mitigar los efectos negativos. El importador de datos también lo notificará al exportador de datos sin dilación indebida una vez tenga conocimiento de la violación de la seguridad. Dicha notificación incluirá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (en la que figuren, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), las consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, especialmente, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos. Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.
- (d) El importador de datos deberá colaborar con el exportador de datos y ayudarle para que pueda cumplir las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, especialmente en cuanto a la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

## 8.7 Datos sensibles

En la medida en que la transferencia incluya datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, «datos sensibles»), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales descritas en el anexo I.

## 8.8 Transferencias ulteriores

El importador de datos solo comunicará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Por otra parte, solo se podrán comunicar los datos a terceros situados fuera de la Unión Europea (4) (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país; en lo sucesivo, «transferencia ulterior») si el tercero está vinculado por el presente pliego de cláusulas o consiente a someterse a este, con elección del módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia ulterior va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679, que abarque la transferencia ulterior;

- (ii) el tercero aporta de otro modo garantías adecuadas, con arreglo a los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679, respecto del tratamiento en cuestión;
- (iii) si la transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o
- (iv) si la transferencia ulterior es necesaria para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

La validez de las transferencias ulteriores depende de que el importador de datos aporte las demás garantías previstas en el presente pliego de cláusulas y, en particular, la limitación de la finalidad.

### **8.9 Documentación y cumplimiento**

- (a) El importador de datos resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente pliego de cláusulas.
- (b) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas. En particular, el importador de datos conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen por cuenta del exportador de datos.
- (c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas y, a instancia del exportador de datos, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del importador de datos.
- (d) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
- (e) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, a instancia de esta, la información a que se refieren las letras b) y c) y, en particular, los resultados de las auditorías.

#### *Cláusula 9*

#### **Recurso a subencargados**

- (a) El importador de datos cuenta con una autorización general del exportador de datos para contratar a subencargados que figuren en una lista acordada. El importador de datos informará al exportador de datos específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de subencargados previstas en dicha lista con al menos [especificar período de tiempo] de antelación, de modo que el exportador de datos tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado o subencargados de que se trate. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho a formular objeción.
- (b) Cuando el importador de datos recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (por cuenta del exportador de datos), lo hará por medio de un

contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al importador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los interesados en cuanto que terceros beneficiarios. Las Partes convienen que, al cumplir el presente pliego de cláusulas, el importador de datos también da cumplimiento a las obligaciones que le atribuye la cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones que le atribuya el presente pliego de cláusulas.

- (c) El importador de datos proporcionará al exportador de datos, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el importador de datos podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- (d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuye dicho contrato.
- (e) El importador de datos pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el importador de datos desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

#### *Cláusula 10*

##### ***Derechos del interesado***

- (a) El importador de datos notificará con presteza al exportador de datos las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el exportador de datos le haya autorizado a hacerlo.
- (b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 atribuye a los interesados. A este respecto, las partes establecerán en el anexo II medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, por las que se garantice que se prestará ayuda al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.
- (c) En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el importador de datos seguirá las instrucciones del exportador de datos.

#### *Cláusula 11*

##### ***Reparación***

- (a) El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba de los interesados.
- (b) El importador de datos se compromete a aceptar, cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la cláusula 3, la decisión del interesado de:

- (c) Where the data subject invokes a third-party beneficiary right pursuant to Clause 3, the data importer shall accept the decision of the data subject to:
  - (i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o su lugar de trabajo o ante la autoridad de control competente con arreglo a la cláusula 13;
  - (ii) ejercitar una acción judicial en el sentido de la cláusula 18.
- (d) Las partes aceptan que el interesado pueda estar representado por una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- (e) El importador de datos acepta acatar las resoluciones que sean vinculantes con arreglo al Derecho aplicable de la UE o del Estado miembro de que se trate.
- (f) El importador de datos acepta que la elección del interesado no menoscabe sus derechos sustantivos y procesales a obtener reparación de conformidad con el Derecho aplicable.

#### *Cláusula 12*

#### **Responsabilidad**

- (a) Cada parte será responsable ante la(s) otra(s) de cualquier daño y perjuicio que le(s) cause por cualquier vulneración del presente pliego de cláusulas.
- (b) El importador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el importador de datos o su subencargado ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas.
- (c) A pesar de lo dispuesto en la letra b), el exportador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado) ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado que actúe por cuenta de un responsable, de la responsabilidad del responsable con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725, según cuál sea de aplicación.
- (d) Las partes acuerdan que, si el exportador de datos es considerado responsable, de conformidad con la letra c), de los daños o perjuicios causados por el importador de datos (o su subencargado), estará legitimado para exigir al importador de datos la parte de la indemnización que sea responsabilidad del importador de los datos.
- (e) Cuando más de una parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al interesado como consecuencia de una vulneración del presente pliego de cláusulas, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.
- (f) Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable con arreglo a la letra e), estará legitimada para exigir a la otra parte la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.



- (g) El importador de datos no puede alegar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

#### *Cláusula 13*

##### ***Supervisión***

- (a) Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE: La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el Reglamento (UE) 2016/679 en cuanto a la transferencia de los datos, indicada en el anexo I, actuará como autoridad de control competente.
- (b) Cuando exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679: La autoridad de control del Estado miembro en que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.
- (c) El importador de datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas. En particular, el importador de datos se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

### **SECCIÓN III: DERECHO DEL PAÍS Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

#### *Cláusula 14*

##### ***Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas***

- (a) Las partes aseguran que no tienen motivos para creer que el Derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen al presente pliego de cláusulas el Derecho y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

- (b) Las partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:
- (i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;
  - (ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino —especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades— que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables;
  - (iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en el presente pliego de cláusulas, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.
- (c) El importador de datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.
- (d) Las partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- (e) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos si, tras haberse vinculado por el presente pliego de cláusulas y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio de la normativa en el tercer país o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra a).
- (f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra e) o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos determinará con presteza las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para poner remedio a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente cláusula, será de aplicación la cláusula 16, letras d) y e).

### ***Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas***

#### **15.1 Notificación**

- (a) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:
  - (i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o
  - (ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador de datos.
- (b) Si se prohíbe al importador de datos enviar la notificación al exportador de datos y/o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el exportador de datos.
- (c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).
- (d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras a) a c) durante el período de vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- (e) Las letras a) a c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del importador de datos, contemplada en la cláusula 14, letra e), y en la cláusula 16, de informar con presteza al exportador de datos cuando no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas.

#### **15.2 Control de la legalidad y minimización de datos**

- (a) El importador de datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los

efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativa procesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la cláusula 14, letra e), atribuye al importador de datos.

- (b) El importador de datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del exportador de datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino. También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- (c) El importador de datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

#### **SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES**

##### *Cláusula 16*

##### ***Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato***

- (a) El importador de datos informará con presteza al exportador de datos en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.
- (b) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14, letra f).
- (c) El exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:
  - (i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos con arreglo a la letra b) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
  - (ii) el importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas; o
  - (iii) el importador de datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

En este supuesto, informará a la autoridad de supervisión competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa.

- (d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra c) deberán, a elección del exportador de datos, devolverse inmediatamente al exportador de datos o destruirse en su totalidad. Lo mismo será de

aplicación a las copias de los datos. El importador de datos acreditará la destrucción de los datos al exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.

- (e) Ninguna de las partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por el presente pliego de cláusulas si: i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que regule la transferencia de datos personales a los que se aplique el presente pliego de cláusulas; o ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

#### *Cláusula 17*

##### ***Derecho aplicable***

El presente pliego de cláusulas se regirá por el Derecho de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que dicho Derecho admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios. Las partes acuerdan que sea el Derecho establecido Master Services Agreement.

#### *Cláusula 18*

##### ***Elección del foro y jurisdicción***

- (a) Cualquier controversia derivada del presente pliego de cláusulas será resuelta judicialmente en un Estado miembro de la Unión Europea.
- (b) Las partes acuerdan que sean los órganos jurisdiccionales definidos en el Master Services Agreement.
- (c) Los interesados también podrán ejercer acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos en el Estado miembro en el que el interesado tenga su residencia habitual.
- (d) Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dicho Estado miembro.

\*\*\*